



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA**  
**SALA LABORAL**  
**AUTO<sup>1</sup>**

Guadalajara de Buga, siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

<b>Tipo de proceso</b>	Ordinario Laboral de Primera Instancia
<b>Radicado</b>	76-520-31-05-001-2019-00272-03
<b>Origen</b>	Juzgado Primero Laboral del Cto. de Palmira
<b>Demandante</b>	Julián Andrés García Umaña
<b>Demandada</b>	Macro Servicios Integrales S.A.S. y otro.
<b>Asunto</b>	Resuelve solicitud

En el memorial que antecede se depreca el impulso del proceso.

Por lo anterior, corresponde poner en conocimiento de ambas partes cuáles son las razones por las cuales el despacho no ha procedido con la etapa procesal que corresponde, así:

- Las cuatro salas de decisión laboral que conformamos la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga tuvimos a nuestro cargo la medida de descongestión ordenada respecto de algunos despachos de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali.

Esta labor implicó necesariamente la desatención de los asuntos del distrito, sin que se haya podido proferir un mayor número de providencias en los procesos que me han sido repartidos.

La descongestión finalizó para este despacho el 31 de marzo de 2024, lo que ha permitido determinar al interior de este un orden para reactivar en el ritmo que corresponde las actuaciones de los procesos tramitados en el distrito. Al haber estado cumpliendo con la descongestión cerca de dos (2) años hace que la respuesta no sea inmediata, por lo que respetuosamente se solicita a las partes en este proceso la comprensión de la situación que atenderá no sólo a la antigüedad, si no a las condiciones particulares que se pongan en conocimiento de la sala, que impliquen desatar los recursos prioritariamente.

  
**MARÍA GIMENA CORENA FONNEGRA**  
Magistrada

<sup>1</sup> No. 26 Auto de sustanciación